



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 164 -2017- MPT-A.-

Expediente N° 002-2017-GAJ-OSCYDU

Puerto Maldonado, **14 MAR. 2017**

VISTO:

La solicitud presentada por Doña LUCIA DEL CARMEN VALCARCEL PRADA con Documento Nacional de Identidad N° 05232079, por si y en representación de don VICTOR RAUL URRUNAGA VASQUEZ con Documento Nacional de Identidad N° 05213257, en mérito al poder otorgado, solicitando la separación convencional, ingresado con el expediente Administrativo N° 04410, con los anexos presentados.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se ha dispuesto que las municipalidades Provinciales y Distritales puedan conocer dicho procedimiento; asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el cual se han establecido los requisitos que los recurrentes deben adjuntar a su solicitud en el momento de la petición.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2009-JUS/DNJ de fecha 03 de febrero del año 2009, emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acreditó a la Municipalidad Provincial de Tambopata para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y con Resolución Directoral N° 069-2014-JUS/DGJC de fecha 19 de marzo de 2014, se renovó la acreditación a esta comuna.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 040-2008-MPT-SG se ha creado e incorporado el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad establecidos en los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo al acta de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 06 de marzo del año en curso, y estando a la Presunción de veracidad establecido en el artículo 7°, resulta atendible lo solicitado y, estando a lo dispuesto en el artículo 10° y 11° del mismo reglamento, corresponde señalar fecha para la Audiencia Única.

Que, estando a los considerandos expuestos y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Artículo Primero.- Admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior petitionado por Doña LUCIA DEL CARMEN VALCARCEL PRADA, por y en representación de don VICTOR RAUL URRUNAGA VÁSQUEZ, en mérito al poder otorgado, ingresado con el Expediente Administrativo N° 04410, signado con expediente N° **001-2017-GAJ-OSCYDU** en la vía de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Señalar fecha para la **AUDIENCIA UNICA**, que se llevará a cabo el **lunes 27 de marzo del año en curso, a las 14:30 pm**, en el cuarto piso del Palacio Municipal (Oficina habilitada para dicho procedimiento).

Artículo Tercero.- Póngase de conocimiento a las partes correspondientes, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE

AGM/ALCALDE
CC
Archivo
OSCYDU
Interesados (2)

